

37/63

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Sulpicio Villegas Basavilbaso y los Señores Jueces doctores don Dristóbal D. Díaz de Lamadrid, don Luis María Boffi Boggero, don Pedro Aberastury, don Ricardo Colomé, don Esteban Imaz y don José F. Bidau,

Consideraron:

Que el Director de la Obra Social del Poder Judicial ha informado a esta Corte de la crítica situación financiera que afecta a la institución, la cual atribuye al aumento constante del costo de los servicios asistenciales que se presta sin que se haya operado el aumento correspondiente, tanto en lo que se refiere al subsidio que confiere la ley de presupuesto como en las cuotas que abonan los afiliados. Al respecto corresponde señalar que el artículo 1º del Reglamento - acordada de Sallos: 236:368 - establece que los afiliados ordinarios contribuirán con una mensualidad equivalente al $1\frac{1}{2}\%$ de su sueldo o jubilación, y que actualmente los haberes de los agentes judiciales se integran con sueldo básico, bonificación por costo de vida y "compensación por mayor jerarquía y responsabilidad y otras compensaciones", aparte de las bonificaciones por antigüedad y cargas de familia.

Informa, asimismo, el Director que la insuficiencia del producido de las cuotas en años anteriores ha podido neutralizarse con los demás recursos de la Obra, arbitrio que no puede utilizarse sistemáticamente pues importa la merma de los fondos con que se cuenta para cumplir otras finalidades propias de la institución: reposición de artículos en los departamentos de Farmacia y Proceduría, concesión de créditos para

asistencia médica y compra de mercaderías, etc. Tampoco es posible equilibrar el presupuesto sobre la base del aumento de los aranceles que abonan los afiliados por los servicios asistenciales médicos que reciben, pues tal aumento -también necesario- debe destinarse a la mayor erogación que ha de importar el impostergable incremento de los honorarios médicos que abona la Obra.-

Que la situación expuesta impone la adopción de medidas tendientes a preservar el funcionamiento de la entidad y la regular prestación de los servicios de asistencia social inherentes a la naturaleza de la institución.-

Que a ese efecto, y sin perjuicio de la adecuación de las cuotas y aranceles de los afiliados, una vez establecidas las asignaciones en el presupuesto del próximo ejercicio, procede gestionar del Poder Ejecutivo se incremente hasta la suma de 5 millones de pesos el subsidio anual, toda vez que el asignado debe actualizarse, máxime teniendo en cuenta su exiguidad en comparación al que se otorga a otras entidades similares -

Resolvieron:

Gestionar del Poder Ejecutivo la incrementación del subsidio anual para la Obra Social hasta la suma de 5 millones de pesos moneda nacional.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y se gestase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe,

Pedro Lastra

J. Gómez

López

Fridell

(dec.)